

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Consortio Aeroportuario de Magallanes S.A. Sociedad Concesionaria” en el contrato de concesión denominado “Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”.

TRAMITADA

04 FEB 2015

**OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS**

SANTIAGO, 04 FEB 2015

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

--	--	--	--

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 282, de fecha 10 de noviembre de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”, en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 2 letra a), 1.8.5.2, y 2.8.13.
- Los oficios Ord. IFE.PUQ N°s 025/2014 y 026/2014, ambos de 31 de enero de 2014, y N° 016/2015, de 22 de enero de 2015, todos del Inspector Fiscal de Explotación del contrato.
- El oficio N° 002301, de 10 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.
- Las anotaciones en el Libro de Obra, folio N° 44, de 15 de octubre de 2010; folio N° 4, de 27 de octubre de 2010; folio N° 26, de 12 de noviembre de 2010; folio N° 31, de 23 de noviembre de 2010 y folio N° 33, de 29 de noviembre de 2010.

8497055

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. IFE.PUQ N° 026/2014, de 31 de enero de 2014, el Inspector Fiscal de Explotación del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 16 multas de 20 UTM cada una a la “Consortio Aeroportuario de Magallanes S.A. Sociedad Concesionaria”, por atraso en la instalación del letrero de identificación de las obras en construcción, en relación a lo establecido en el artículo 2.8.13 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las mismas.

Al respecto señala que habiendo revisado los antecedentes relativos a los hechos acaecidos durante el año 2010 en que se fundan las multas propuestas y lo manifestado por Contraloría General de la República el año 2014, pudo determinar que la Sociedad Concesionaria incurrió en un atraso de 16 días en la instalación del letrero de identificación de las obras, por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2010 y el 28 del mismo mes, ambos inclusive.

- Que por folio N° 44, de 15 de octubre de 2010, la Sociedad Concesionaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.13 de las Bases de Licitación, remitió el plano de ubicación y propuesta de diseño del letrero de identificación de la obra.
- Que mediante folio N° 4, de 27 de octubre de 2010, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria su aprobación del letrero de identificación de las obras para los efectos de que procediera a su instalación.
- Que según consta en folio N° 26, de 12 de noviembre de 2010, con esa data el Inspector Fiscal autorizó el inicio a la construcción de las obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, sin que a dicha fecha la Sociedad Concesionaria hubiese instalado el letrero de identificación de la obra como lo exigía el artículo 2.8.13 de las Bases de Licitación.
- Que por folio N° 31, de 23 de noviembre de 2010, la Sociedad Concesionaria hizo presente al Inspector Fiscal la imposibilidad de instalación del letrero de identificación de la obra, por motivos de seguridad en razón de las inclemencias meteorológicas en el sector, impedimento que la habría afectado desde el 18 del mismo mes.
- Que sólo con fecha 29 de noviembre de 2010 la Sociedad Concesionaria procedió a instalar el letrero de identificación de la obra, fecha en que según se señala en el folio N° 33, se subsanaron los temas a que se refiere el folio N° 31 antes aludido.
- Que según se consigna en oficio N° 002301, de 10 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República, durante el año 2011, en el marco de la Auditoría de Obras Concesionadas en Construcción y Seguridad Vial en Autopistas en Explotación, observó la demora en la instalación del letrero de identificación de las obras en el presente contrato de concesión, el que conforme a lo previsto en las Bases de Licitación debió haberse instalado al inicio de la construcción, el 12 de noviembre de 2010. Asimismo da cuenta de que conforme al folio N° 33, de 2010, la instalación del referido letrero se concretó el 29 de noviembre de 2010. En razón de ello, concluye que corresponde la aplicación de las sanciones que al efecto se contemplan en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que en definitiva, mediante Ord. N° IFE.PUQ N° 025/2014, de 31 de enero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación, notificó a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.13 de las mismas, toda vez que debiendo haber instalado el letrero de identificación de las obras con fecha 12 de noviembre de 2010, sólo procedió al efecto el 29 de noviembre de 2010. En razón de lo anterior, le comunicó que procedería a proponer al Director General de Obras Públicas la aplicación de 16 multas de 20 UTM cada una conforme a lo previsto en el N° 6 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación por los 16 días de atraso en la instalación del letrero señalado en el artículo 2.8.13 de las mismas.

- Que el artículo 2.8.13 de las Bases de Licitación prescribe, en lo que interesa, que *“Al inicio del período de construcción, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de construcción y la fecha estimada de inicio de explotación. El letrero deberá permanecer instalado y mantenido por todo el tiempo que dure la etapa de construcción...”*
El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.”
- Que a su vez en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 sobre Tipo de Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece, en relación con el artículo 2.8.13 de las mismas, que en caso de atraso en la instalación del letrero a que se refiere dicho artículo, corresponde la aplicación de una multa de 20 UTM por cada día de atraso.
- Que por Ord. IFE.PUQ N° 016/2015, de 22 de enero de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación del contrato manifestó que a esa data la Sociedad Concesionaria no había interpuesto recurso de reposición ni formulado descargos en relación a la notificación de la infracción que motiva las multas propuestas, efectuada por Ord. N° IFE.PUQ N° 025/2014, de 2014.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la notificación de la proposición de multas. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que tal como se consigna en oficio N° 002301, de 10 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.13 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria debía instalar al inicio de la construcción, esto es, al 12 de noviembre de 2010, como fue aprobado por folio N° 26, un letrero de identificación de las obras en construcción, el que sin embargo sólo fue instalado con fecha 29 de noviembre de 2010, según consta en folio N° 33, de 29 de noviembre de 2010, presentando, en consecuencia, un atraso de 16 días en relación a lo establecido en el artículo 2.8.13 de las Bases de Licitación.
- Que según consta en folio N° 4, el 27 de octubre de 2010, esto es, con anterioridad al inicio del período de construcción el 12 de noviembre de 2010, el Inspector Fiscal aprobó el letrero de identificación de las obras propuesto por la Sociedad Concesionaria, por lo que, desde ese momento ésta se encontraba en condiciones para proceder a su instalación. Sin embargo, la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a dicha obligación en forma oportuna en los términos antes señalados, sin que ello resulte justificado con lo manifestado por la misma por folio N° 31, de 23 de noviembre de 2010 en relación a la imposibilidad que la habría afectado de proceder al efecto desde el 18 de ese mes, toda vez que desde el momento en que se aprobó el referido letrero por el Inspector Fiscal pudo haberlo efectuado, con anterioridad a la ocurrencia de las situaciones a que se refiere en el referido folio N° 31.
- Que la procedencia de las multas impuestas se ve ratificado con lo manifestado por Contraloría General de la República en oficio N° 002301, de 2014, antes aludido.
- Que en consecuencia, corresponde la aplicación de 16 multas de 20 UTM conforme a la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por atraso de 16 días en la instalación del letrero a que se refiere el artículo 2.8.13 de las mismas.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 2 letra a), 1.8.5.2, y 2.8.13 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 483 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Consortio Aeroportuario de Magallanes S.A. Sociedad Concesionaria” 16 multas de 20 UTM, por atraso en la instalación del letrero de identificación de las obras en construcción, en relación a lo establecido en el artículo 2.8.13 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Consortio Aeroportuario de Magallanes S.A. Sociedad Concesionaria”, el tipo y características de las infracciones y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Consortio Aeroportuario de Magallanes S.A. Sociedad Concesionaria” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (20 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER ANTONIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

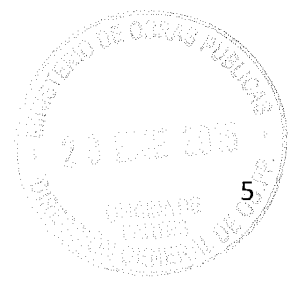
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Eric Martin Gonzalez
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

Mario Godoy Burgos
 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

Alexander Kliwadenko Richaud
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Publicas

8497055



INUTILIZADO